

- 6.1.2 Libros en los que los autores firmen parte de la obra.
- 6.1.3 Artículos en publicaciones periódicas.
- 6.1.4 Participación en publicaciones en las que no sea autor.
- 6.2 Ponencias y comunicaciones de investigación presentadas a Congresos y similares.
- 6.3 Becas, bolsas, ayudas y premios en relación con la investigación.
- 6.4 Proyectos de investigación con subvención específica.
- 6.5 Participación en intercambios científicos:
 - 6.5.1 Estancia en otros Centros de investigación.
 - 6.5.2 Recepción de investigadores.
- 6.6 Patentes.
- 6.7 Organización de Congresos y otras reuniones científicas.
- 6.8 Participación en contratos suscritos personalmente, por el Departamento, Instituto o Centro o por la Universidad.
- 6.9 Participación en Comités Científicos de publicaciones.
- 6.10 Participación en academias o Comités de dirección de Sociedades científicas o profesionales.
- 6.11 Menciones honoríficas, premios y condecoraciones.
- 7. Gestión Universitaria:
 - 7.1 Participación en órganos colegidos de Gobierno o en sus Comisiones.
 - 7.2 Puestos de Gobierno desempeñados.
- 8. Otros méritos, datos o comentarios a exponer.

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

16144 *RESOLUCION de 1 de junio de 1989, del Servicio Valenciano de Salud de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se convoca concurso para la provisión de plazas vacantes de personal Facultativo Especialista de los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes del Servicio Valenciano de Salud.*

Dada la necesidad urgente de dotar las plazas vacantes de personal Facultativo Especialista de los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, y en virtud del Real Decreto 1612/1987, de 27 de noviembre, sobre transferencia a la Comunidad Valenciana de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud y de las competencias que me otorga el artículo 3.º de la Orden de 30 de noviembre de 1988, de la Consejería de Sanidad y Consumo, he resuelto convocar concurso para la provisión, por turno libre, de plazas vacantes de personal Facultativo Especialista en los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social en la Comunidad Valenciana, de acuerdo con las bases que se publican en el anexo I de esta Resolución.

Valencia, 1 de junio de 1989.—El Director, Alberto Ramírez Gómez.

ANEXO I

Bases

1. Plazas objeto de convocatoria

La relación de las vacantes objeto de convocatoria, los turnos de cobertura y las características de las plazas sacadas a concurso, son los que se especifican en el anexo II de la presente Resolución, así como las que se deriven de la aplicación del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social y demás disposiciones aplicables.

2. Características generales

Los Facultativos Especialistas que obtengan plaza en la presente convocatoria no podrán compatibilizar el ejercicio de ésta con un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, salvo los supuestos excepcionales que prevén las disposiciones vigentes en materia de incompatibilidades.

En todo caso, los Facultativos que sean seleccionados en esta convocatoria se acogerán al régimen de dedicación exclusiva, en los términos previstos por la Ley 53/1984, Real Decreto 598/1985 y Decreto 60/1985, del Consell de la Generalitat Valenciana, por tener asignados los puestos de trabajo complemento específico.

El régimen de prestación de servicio para todas las plazas convocadas será indistintamente de mañana o tarde.

Todas las plazas objeto de la convocatoria quedarán sometidas a las reservas de reingreso por excedencia que puedan producirse. A tal efecto el turno de cobertura asignado a cada plaza en el anexo II se entenderá sin perjuicio de la reserva general mencionada.

Las plazas convocadas quedan vinculadas orgánicamente al Servicio Jerarquizado correspondiente, y funcionalmente, al distrito sanitario al que este adscrito dicho Servicio Jerarquizado. Las plazas de la especialidad de Psiquiatría quedan vinculadas orgánicamente a la Unidad de Salud Mental correspondiente, y funcionalmente, al área asistencial a la que esté adscrita dicha Unidad.

3. Requisitos de los aspirantes

3.1. Requisitos generales:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Poseer la titulación correspondiente:

Los Médicos deben encontrarse en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía y poseer el correspondiente título de Médico Especialista, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o haberlo solicitado.

Los Farmacéuticos deben encontrarse en posesión del título de Licenciado o Doctor en Farmacia y poseer el correspondiente título de Farmacéutico Especialista, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, o haberlo solicitado.

Estos Licenciados o Doctores podrán acceder a las plazas de las siguientes especialidades:

Farmacia Hospitalaria.
Análisis Clínicos.
Microbiología y Parasitología.
Bioquímica Clínica.

Los Químicos deben encontrarse en posesión del título, o haberlo solicitado, de Licenciado o Doctor en Ciencias Químicas, y acreditar su formación en la especialidad de que se trate, mediante diploma expedido por la correspondiente Escuela de Especialización o formación completa como Químico interno residente, realizado en Centros acreditados o reconocidos, con la superación previa de la prueba nacional selectiva establecida en las disposiciones vigentes.

Estos Licenciados o Doctores podrán acceder a las plazas de las siguientes especialidades:

Análisis Clínicos.
Microbiología y Parasitología.

Los Biólogos deberán encontrarse en posesión del título de Licenciado o Doctor en Ciencias Biológicas y acreditar su formación en la especialidad de que se trate mediante la formación completa como Biólogo interno residente, realizada en Centros acreditados o debidamente reconocidos, previa la superación de la prueba nacional preselección que establecen las disposiciones vigentes.

Estos Licenciados y Doctores podrán acceder a las plazas de las siguientes especialidades:

Bioquímica Clínica.
Inmunología.

e) Aptitud psicofísica, que se acreditará por reconocimiento médico en un Centro sanitario del Servicio Valenciano de Salud, y se determinará una vez obtenida la plaza. La toma de posesión quedará condicionada a la superación de este requisito.

d) No encontrarse inhabilitado para el ejercicio profesional o para el ejercicio de funciones públicas, ni separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas o de la Seguridad Social.

e) No encontrarse incluido en la limitación establecida por el artículo 62.2 del Estatuto Jurídico de Personal Médico de la Seguridad Social, referido tal requisito al último día del plazo de presentación de instancias, circunstancia que deberá hacerse constar en la instancia.

f) Ingresar como derechos de examen la cantidad de 2.000 pesetas por cada instancia que se formule, en la forma que contempla la base 4.

3.2. Requisitos específicos para el turno de reingreso de excedencia:

Los Facultativos que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 15 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, y deseen reingresar en algunas de las plazas vacantes, será necesario que hayan solicitado y obtenido el reingreso por excedencia.

El plazo de obtención del mencionado reingreso finalizará el mismo día que se publique la presente resolución en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» y en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3. Momento en que será necesario acreditar el cumplimiento de los requisitos para concursar:

Los requisitos a los que hace referencia el apartado 3.1 de esta base, salvo los contenidos en los puntos b) y f), los acreditará fehacientemente el concursante, una vez haya resultado adjudicatario de la plaza, en la forma prevista en la base 11 de esta convocatoria.

El justificante de haber ingresado los derechos de examen se adjuntará a la instancia correspondiente, y será causa de no admisión el hecho de no haber ingresado en tiempo y forma los mencionados derechos.

4. Solicitudes

4.1 Los interesados en participar en el concurso deberán formular la oportuna solicitud por duplicado, dirigida al Director del S. V. S. de acuerdo con el modelo que se les facilitará en las dependencias de las Delegaciones del Servicio Valenciano de Salud en Alicante (calle Gerona, 26), en Castellón (calle Huerto Sogueros, 12), y en Valencia (Gran Vía Fernando el Católico, 74).

4.2 Las solicitudes se podrán presentar indistintamente en los Registros de Entrada de las Delegaciones del Servicio Valenciano de Salud en Alicante, Castellón y Valencia, dentro de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» y en el «Boletín Oficial del Estado».

4.3 Las solicitudes presentadas por correo se atenderán a lo que dispone el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4 Los Facultativos que deseen participar en este concurso presentarán una única instancia para todas las plazas objeto de convocatoria de la misma especialidad.

4.5 La consignación de datos falsos en la instancia o en la documentación aportada por los aspirantes será sancionada con la pérdida de la plaza, además de las medidas legales que correspondan.

4.6 De conformidad con lo que prevé el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la instancia no reúne los requisitos exigidos o el interesado no aporta los documentos previstos en esta Convocatoria se le requerirá para que en un plazo de diez días corrija el alta.

4.7 El domicilio que figure en las instancias se considerará como el único válido a efectos de notificaciones y será responsabilidad exclusiva del concursante los errores en la consignación de aquél y la comunicación al S. V. S. de cualquier cambio de domicilio.

4.8 Los Facultativos que soliciten plaza por reingreso de excedencia no precisarán la presentación de instancia, sino, exclusivamente la resolución de reingreso a la espera de adjudicación de vacante.

5. Documentos que deberán aportar con la instancia

Los concursantes deberán aportar con la instancia los siguientes documentos:

a) Recibo de haber ingresado en las Delegaciones del S. V. S. la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen. Cuando la solicitud se curse por correo, y no se haya efectuado el ingreso de estos derechos en las dependencias del S. V. S., se podrá realizar por giro postal o telegráfico y se adjuntará a la instancia el correspondiente recibo acreditativo.

b) Fotocopia o resguardo del título de la especialidad correspondiente a la plaza por la que se opte, con independencia de lo que prevé la base 11.1, b).

c) Historial profesional en que consten los méritos valorables de conformidad con el baremo establecido en el Real Decreto 2166/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre).

d) Documentación acreditativa de los méritos que los concursantes deseen hacer valer ante el Tribunal, de acuerdo con el baremo de aplicación mencionado.

La acreditación de los méritos valorables según baremo se deberá efectuar con el documento original o fotocopia debidamente compulsada.

Respecto a los trabajos y publicaciones científicas, se podrá aportar fotocopia, siempre que se especifique la reseña de la publicación o, cuando se trate de aportaciones a reuniones científicas de las cuales no haya existido publicación, certificación acreditativa del Centro o Institución organizadora.

El Tribunal podrá requerir a los interesados para que faciliten cualquier aclaración sobre la documentación presentada. Cuando el requerimiento no sea atendido, no será valorado el mérito correspondiente.

e) Los aspirantes a las plazas por turno restringido de traslado presentarán la documentación que acredite que reúnen los requisitos específicos establecidos en la base 3.2, mediante original o fotocopia compulsada.

6. Admisión de solicitudes

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Servicio Valenciano de Salud publicará en el tablón de anuncios de su sede central la

lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación en este último caso, de la causa de la exclusión.

En la mencionada lista constarán los nombres y apellidos de los candidatos, así como la especialidad.

De conformidad con lo que establece el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concederá un plazo de diez días hábiles a efectos de reclamación contra la lista de admitidos y excluidos, finalizado el cual se publicará la definitiva.

Contra la resolución del Servicio Valenciano de Salud que apruebe el listado definitivo se podrán interponer los recursos que se especifican en la base 10.

7. Tribunales

El concurso será juzgado por un Tribunal, cuya composición nominal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.º del Real Decreto 2166/1984, de 28 de noviembre, será oportunamente anunciado en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Presidente: El Director del Servicio Valenciano de Salud o persona en quien delegue.

Vocales:

Un Director del hospital acreditado para la docencia posgraduada, designado por el Director del Servicio Valenciano de Salud.

Un Facultativo especialista de la especialidad de que se trate, con nombramiento en propiedad en Servicio Jerarquizado de la Seguridad Social, o en hospital con programa acreditado para la docencia en la especialidad correspondiente, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Valenciana, nombrado por la Comisión Nacional de la especialidad de que se trate.

Un Facultativo de la especialidad de que se trate, con nombramiento en propiedad en Servicio Jerarquizado de la Seguridad Social, o en hospitales con programa acreditado para la docencia, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Valenciana, nombrado por la Consejería de Sanidad y Consumo.

Un Jefe de Servicio o Sección nombrado de entre aquellos con plaza en propiedad en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social o en hospitales con programa acreditado para la docencia, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Valenciana, nombrado por la Sociedad Científica de la especialidad de que se trate. En el caso de que concurra más de una Sociedad Científica se establecerá un sorteo público para designar el correspondiente Vocal y suplente.

Secretario: Lo será un funcionario de la Generalidad Valenciana, perteneciente al Servicio Valenciano de Salud. El Secretario actuará con voz pero sin voto.

Se entenderá constituido el Tribunal cuando asistan la mayoría de los miembros y, necesariamente, entre ellos, el que sea su Presidente o su sustituto, quien tendrá voto de calidad en caso de empate.

8. Resolución de los reingresos por excedencia

Antes de la celebración del concurso el Tribunal resolverá con carácter previo los reingresos por excedencia.

En el supuesto de que concurran varios solicitantes para plazas de la misma especialidad y localidad, el orden de adjudicación se determinará por el criterio de la mayor antigüedad en la concesión del reingreso.

El reingreso efectivo se producirá en la denominación y categoría de Facultativo Especialista.

9. Desarrollo del concurso

El desarrollo del concurso se ajustará, de acuerdo con lo que establece el Real Decreto 2166/1984, de 28 de noviembre, al siguiente procedimiento:

9.1 Turno libre: Una vez adjudicadas las plazas de reingreso por excedencia, el Tribunal seleccionará las correspondientes al turno libre.

El concurso por turno libre constará de dos fases: La valoración de méritos según baremo y la prueba práctica. La puntuación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas.

El Tribunal, una vez constituido, fijará día, hora y lugar para realizar la prueba práctica.

El acuerdo será publicado en los tablones de anuncios del Servicio Valenciano de Salud con un mínimo de quince días de antelación a la celebración.

A los efectos de la valoración de la prueba práctica, cada miembro del Tribunal calificará a cada uno de los aspirantes y les otorgará la puntuación oportuna, hasta un máximo de 30 puntos. La puntuación final de cada aspirante en esta prueba se fijará de acuerdo con la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

9.2 El Tribunal, en el plazo de diez días hábiles desde la finalización de las actuaciones, hará públicas las calificaciones adjudicadas en:

los tabloneros de anuncios de las Delegaciones del Servicio Valenciano de Salud de Alicante, Castellón y Valencia.

Los aspirantes tendrán acceso a los expedientes de calificación debidamente valorados por los Tribunales, durante un plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de los resultados.

En el mismo plazo, los seleccionados deberán escoger plaza por orden de puntuación, en caso de que haya más de una plaza de la misma especialidad.

9.3 Transcurrido el plazo de quince días mencionado, el Tribunal elevará al Director del Servicio Valenciano de Salud la correspondiente propuesta de adjudicación de plazas, que tendrá carácter vinculante, salvo que no haya cumplido los requisitos formales y de procedimiento establecidos.

En las propuestas de adjudicación formuladas por los Tribunales constará: Nombre y apellidos, la especialidad, la localidad donde se encuentra la plaza para la cual están propuestos y las calificaciones obtenidas por el resto de los concursantes.

Los Tribunales no podrán dejar sin cubrir las plazas convocadas si los concursantes que aspiran a ellas cumplen las condiciones establecidas en la convocatoria y, celebrada la prueba práctica, superan los mínimos previamente establecidos por el Tribunal.

9.4 El Director del Servicio Valenciano de Salud adjudicará por resolución las plazas a los Facultativos especialistas propuestos por los Tribunales.

La mencionada resolución será publicada en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» y en el «Boletín Oficial del Estado», y será notificada individualmente a los aspirantes seleccionados.

10. Recursos

Contra las resoluciones relativas a la convocatoria y resolución del presente concurso se podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Director del Servicio Valenciano de Salud. Los actos de trámite que sean susceptibles de recurso serán a su vez resueltos en alzada por el Director del Servicio Valenciano de Salud en el plazo de quince días. Las resoluciones de ambos recursos podrán ser impugnadas ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

11. Presentación de documentos

11.1 Los Facultativos Especialistas seleccionados deberán presentar ante el Servicio Valenciano de Salud, en un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación de su selección, la siguiente documentación acreditativa de reunir los requisitos señalados en la base 3.1 de esta convocatoria:

- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- Fotocopia autenticada por fedatario público del título de Licenciado en Medicina y Cirugía, de Licenciado en Farmacia, de Licenciado en Ciencias Químicas o Licenciado en Ciencias Biológicas.
- Título de especialista expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia.
- Declaración de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de las Administraciones Públicas o de la Seguridad Social, así como de no realizar actividades incompatibles y de no encontrarse incluido en la penalización a que hace referencia el artículo 62.2 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social.
- La aptitud psicofísica se acreditará mediante reconocimiento médico realizado por los servicios médicos del Servicio Valenciano de Salud en el Centro que oportunamente se determine.

11.2 Los Facultativos que ya estén ejerciendo como tales una plaza en propiedad en alguna de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social sólo estarán obligados a presentar el título de Especialista y, únicamente, en el caso de que la plaza que estén desarrollando no sea de Especialista o bien sea de diferente especialidad.

11.3 Si el Facultativo seleccionado no cumple alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, el Director del Servicio Valenciano de Salud dictará resolución motivada en la que se declarará la pérdida de los derechos a la plaza de que se trate.

11.4 Los Facultativos que obtengan plaza de reingreso por excedencia no deberán presentar ninguna documentación para incorporarse al servicio activo y dispondrán de un plazo de toma de posesión de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la resolución de la convocatoria en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» y en el «Boletín Oficial del Estado».

12. Nombramiento y toma de posesión

Comprobado el cumplimiento de los requisitos mencionados, el Director del Servicio Valenciano de Salud notificará a los Facultativos seleccionados, por correo certificado, la plaza adjudicada.

Los Facultativos seleccionados dispondrán de treinta días a partir del siguiente al de la recepción de la notificación para tomar posesión de la

plaza mediante el libramiento del correspondiente nombramiento y después de rellenar las diligencias de toma de posesión.

Cuando un Facultativo no tome posesión de la plaza en el plazo señalado o, habiendo tomado posesión, no la ejerciera durante los doce primeros meses, será excluido de cualquier tipo de concurso para la provisión de vacantes de la Seguridad Social durante el plazo de un año, salvo que se trate de plazas de categoría superior.

En el supuesto de que en alguna de las plazas objeto de la convocatoria no se pudiera prestar el servicio porque se está en periodo de acondicionamiento, obras, instalaciones de equipos o por otra causa similar, el plazo de toma de posesión no comenzará a transcurrir hasta que realmente pueda iniciarse la prestación de servicios y, en consecuencia, no se generarán derechos económicos ni de ningún otro tipo en favor del adjudicatario.

Cuando el Facultativo seleccionado está ejerciendo otra plaza en la Seguridad Social en Instituciones Sanitarias ajenas al Servicio Valenciano de Salud, éste solicitará a la Entidad Gestora correspondiente el expediente personal del Facultativo. En cualquier caso, la toma de posesión de la nueva plaza implicará el cese en la que venía ejerciendo.

ANEXO II

Relación de plazas que se convocan para su provisión en las Instituciones Sanitarias del Servicio Valenciano de Salud

Hospital	Especialidad	Vacantes
<i>Alicante</i>		
Hospital General de Alicante	Radiodiagnóstico	1
Hospital «Marina Alta» (Denia)	Anestesiología-Reanimación	2
	Neurología	1
	Radiodiagnóstico	1
Hospital de Elche	Anestesiología-Reanimación	1
Hospital de Elda	Anestesiología-Reanimación	1
Hospital de Alcoy	Neurología	1
Hospital de Orihuela	Admisión-Archivo	1
	Análisis Clínicos	2
	Anatomía Patológica	2
	Anestesiología-Reanimación	4
	Cardiología	1
	Cirugía General	4
	Farmacia	1
	Ginecología-Obstetricia	4
	Hematología-Hemoterapia	2
	Medicina Digestiva	1
	Medicina Intensiva	4
	Medicina Interna	4
	Microbiología	1
	Neurología	2
	Neumología	1
	Neurología	1
	Oftalmología	2
	Otorrinolaringología	2
	Pediatría	4
	Radiodiagnóstico	4
	Rehabilitación	1
	Traumatología-Ortopedia	4
Unidad de Salud Mental:		
Denia	Psiquiatría	2
Alcoy	Psiquiatría	3
Orihuela	Psiquiatría	1
<i>Castellón</i>		
Hospital General de Castellón	Neurología	2
Unidad de Salud Mental:		
Vinaroz	Psiquiatría	2
La Vall d'Uixó	Psiquiatría	2
Burriana	Psiquiatría	1
<i>Valencia</i>		
Hospital «Arnao» de Vilanova	Admisión-Archivo	1
	Anestesiología-Reanimación	2
Hospital «Doctor Peset»	Admisión-Archivo	1
	Anestesiología-Reanimación	1
Hospital «La Fe»	Anestesiología-Reanimación	4
Hospital Clínico	Anestesiología-Reanimación	2
Hospital de Sagunto	Admisión-Archivo	1
	Anestesiología-Reanimación	1
	Hematología-Hemoterapia	2

Hospital	Especialidad	Vacantes
Hospital «Lluís Alcanyis» (Nativa)	Radiodiagnóstico	2
Hospital «Francisco de Borja» (Gandía)	Anestesiología-Reanimación	1
Unidad de Salud Mental: Requena	Psiquiatría	1
Gandía	Psiquiatría	1

ANEXO III

Solicitud de plaza de Facultativo Especialista de Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social dependientes del Servicio Valenciano de Salud

Fecha convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana»

Datos personales:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
DNI	Lugar y fecha expedición	Lugar y fecha nacimiento
Domicilio	Localidad	Teléfono
Titulación		

EXPONE: Que reúne todos los requisitos que se exigen para concursar en la convocatoria citada y que no se encuentra inmerso en la limitación establecida en el artículo 62.2 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social.

SOLICITA: Se admita la presente solicitud para concursar a las plazas de Facultativos Especialistas.

Especialidad: para lo cual se acompañan los documentos exigidos en las bases de la convocatoria y que a continuación se detallan.

En a de de

(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR DEL SERVICIO VALENCIANO DE SALUD

Relación de documentos que adjunta:

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.
13.
14.
15.
16.
17.
18.
19.
20.
21.
22.
23.

ADMINISTRACION LOCAL

16145 RESOLUCION de 8 de mayo de 1989, del Ayuntamiento de Almagro (Ciudad Real), por la que se anuncia la oferta pública de empleo para el año 1989.

Provincia: Ciudad Real.
Corporación: Almagro.
Número de Código Territorial: 13013.
Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 1989, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 4 de mayo de 1989.

Funcionarios de carrera

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: B. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos Medios. Número de vacantes: Una. Denominación: Arquitecto Técnico.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Auxiliar. Número de vacantes: Una. Denominación: Auxiliar.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local. Número de vacantes: Una. Denominación: Guardia.

Almagro, 8 de mayo de 1989.-El Secretario.-Visto bueno: El Alcalde.

16146 RESOLUCION de 9 de mayo de 1989, del Ayuntamiento de Casas-Ibáñez (Albacete), por la que se anuncia la oferta pública de empleo para el año 1989.

Provincia: Albacete.
Corporación: Casas-Ibáñez.
Número de Código Territorial: 02024.
Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 1989, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 4 de mayo de 1989.

Funcionarios de carrera

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Auxiliar. Número de vacantes: Una. Denominación: Auxiliar.

Personal laboral

Nivel de titulación: Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente. Denominación del puesto: Auxiliar Oficinas. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación del puesto: Operario Servicios Varios. Número de vacantes: Una.

Casas-Ibanez, 9 de mayo de 1989.-El Secretario.-Visto bueno: La Alcaldesa.

16147 RESOLUCION de 9 de mayo de 1989, del Ayuntamiento de Vandellós (Tarragona), por la que se anuncia la oferta pública de empleo para el año 1989.

Provincia: Tarragona.
Corporación: Vandellós.
Número de Código Territorial: 43162.
Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 1989, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 2 de mayo de 1989.

Funcionarios de carrera

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Auxiliar. Número de vacantes: Dos. Denominación: Auxiliares.

Vandellós, 9 de mayo de 1989.-El Secretario.-Visto bueno: El Alcalde.

16148 RESOLUCION de 10 de mayo de 1989, del Ayuntamiento de Mieres (Asturias), por la que se anuncia la oferta pública de empleo para el año 1989.

Provincia: Asturias.
Corporación: Mieres.
Número de Código Territorial: 33037.